

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00398 00

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **Wilson Guillermo López Moreno**, adelantado ante la Notaría 19 del Circulo de Bogotá D.C., no fue posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por el deudor, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de **Wilson Guillermo López Moreno**.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
liquidacionesjudiciales@verifica.com.co	CÉDULA CIUDADANÍA	79427524	ALBERTO	PELÁEZ VILLADA
granadoscasassandraliliana@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	52551802	SANDRA LILIANA	GRANADOS CASAS
rucasta@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	19423378	RUDY	CASTILLO AVELLANEDA

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Señálese por concepto de gastos provisionales la suma de \$500.000.

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibido el respectivo marconigrama, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto.

TERCERO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, el auxiliar de la justicia deberá notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y, de ser el caso, a la cónyuge o compañera permanente de aquel, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, se deberá publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores del señor **López Moreno**, para que se hagan parte del presente asunto. El aviso ordenado deberá ser publicado en los diarios El Tiempo o El Espectador, por ser medios de amplia circulación nacional.

Finalmente, dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avalúo de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

CUARTO: Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor, **Wilson Guillermo López Moreno**, identificado con CC 79.912.564, a fin que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

QUINTO: Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de **Wilson Guillermo López Moreno**, identificado con CC 79.912.564, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

Notifíquese (2),

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 126 de fecha 2 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f600faadcf28db3015620c678e972ae306c8e5675cb4b8ab38307f720afa615

Documento generado en 01/09/2021 04:01:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@J35CM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00398 00

Estando las diligencias al Despacho, se hace necesario requerir a la Notaría 19 del Circulo de Bogotá D.C., a fin que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 27 de julio de 2021. Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese (2),

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 126 de fecha 2 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1ec5bce3e6525404b20c23080f8e08e31fdd6c39499b3670f36d6b7011650d3

Documento generado en 01/09/2021 04:01:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@J35CM